

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

n.- El Centro Asistencial, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará como cantidad máxima **2.280.656,00 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, que corresponden a la cantidad de precio/plaza/día por los 366 días naturales del año 2016, con cargo a la partida presupuestaria 2016 05 23101 48900 denominada "Centro Asistencial de Melilla", certificado de compromiso de gasto de ejercicios futuros del Sr. Interventor de Fondos de fecha 7 de octubre de 2015.

Quinta.- Justificación.- *La justificación de los gastos se realizará por los siguientes conceptos:*

1.-La cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.768.256,00 €) correspondiente a los gastos de personal mediante la presentación trimestral de todas las nóminas y seguros sociales correspondiente al personal establecido como mínimo en el presente Convenio. Se presentará junto con la documentación mencionada lo establecido en la cláusula 4, apartado 2.m) a tal efecto, en la liquidación correspondiente al mes de diciembre se procederá a la regulación de las cantidades debidamente justificadas y aplicadas al Convenio de Colaboración, produciéndose en el caso de que el importe destinado a personal no se justificara debidamente a la detracción del importe de la liquidación del mes de diciembre.

2.- La cantidad de QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (512.400,00 €) mediante la correspondiente liquidación mensual de estancia de los menores, con los precios de ocupación y reserva de plaza establecido en la cláusula cuarta, apartado 2 h). Dicha liquidación mensual de estancias será cotejada por la Dirección General del Menor y la Familia.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

En caso de incumplimiento en la justificación o ésta fuese defectuosa se aplicará lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre reintegros.

El plazo máximo para justificar se establece a los tres meses desde la finalización del convenio, a saber, antes del 31 de marzo de 2017.